



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172130059025 DEL 25-09-2017**

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ**”*

**EL COMISIONADO SUSTANCIADOR**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, los Acuerdos 558 de 2014, y No. 555 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 528 del 24 de noviembre de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, la cual fue publicada el día 22 del mismo mes y año, y de la que hacen parte diecinueve (19) elegibles, así:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, ofertado a través de la Convocatoria N° 323 de 2014, bajo el código OPEC No. 205833, así:**

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	1018417447	GLADYS	CAROLINA	CHAVEZ	CABALLERO	74,51
2	CC	1024493112	JAIME	ALBERTO	CARVAJAL	VILLADA	72,03
3	CC	1014215249	JONATHAN	DANIEL	NARANJO	LARRAHONDO	69,83
4	CC	1026565331	JONNATHAN	PASTOR	JIMÉNEZ	TOLOZA	67,70
5	CC	80250411	LUIS	ALEJANDRO	JAIME	CARRILLO	67,46
6	CC	1016017163	DANIEL	FELIPE	VESGA	CARO	67,06
7	CC	1020776534	ALIX	ROSANA	RODRIGUEZ	PAREDES	65,26
8	CC	80040516	ANDRES	HUMBERTO	FLOREZ	DIAZ	64,66
9	CC	1030627242	PAULA	MARCELA	CASTILLO	TAMAYO	64,20
10	CC	1070597965	GUSTAVO	ANDRÉS	JIMÉNEZ	TORRES	64,11
11	CC	1022372921	DAVID	CAMILO	SALAZAR	CUBILLOS	63,40
12	CC	1030530037	HAROLD	STEVENSON	LOAIZA	CALVO	62,67
13	CC	1030572960	ANDRES	FERNANDO	MUÑOZ	LLANOS	60,68
14	CC	1015418422	GUSTAVO	ADOLFO	LOPEZ	FORERO	60,31
15	CC	1026256510	YEIMY	YURANY	CARDOZO	NUÑEZ	60,15
16	CC	1013597774	CAMILO	ANDRÉS	LOAIZA	BETANCOURT	58,80

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ**"

17	CC	1013621099	MANUEL	FELIPE	NOVOA	ROMERO	58,69
18	CC	1015415911	DANIEL	FELIPE	CORREDOR	SIERRA	58,46
19	CC	1010218859	JEAN	PAUL	GONZALEZ	MUNEVAR	58,20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo.

(...)"

- **Respecto a la exclusión de la señora YEIMY YURANY CARDOZO NUÑEZ, se tiene lo siguiente:**

Mediante el Auto No. CNSC 20172130004964 del 04 de mayo de 2017, esta Comisión Nacional dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión de la elegible mencionada con relación a la lista conformada para el empleo identificado con el No. OPEC 205833.

Como consecuencia de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172130048415 del 01 agosto de 2017, "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130004964 del 04 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisito de estudio de la señora **YEIMY YURANY CARDOZO NUÑEZ**, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, ofertado bajo el código OPEC No. 205833 en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014", en la cual se resolvió:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir, del proceso de selección de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, la señora **YEIMY YURANY CARDOZO NUÑEZ**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo con código OPEC No. 205833, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar, el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrada al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

(...)"

La anterior decisión fue notificada por aviso el 28 de agosto de 2017, cobrando firmeza el día 12 de septiembre de 2017.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ**"

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

**"(...) Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:**

**(...)h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"**

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, consagra:

**"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"** (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 56 del Acuerdo No. 528 de 2014 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital", establece:

"(...)

**ARTÍCULO 56º. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 50º y 51º del presente Acuerdo.

"(...)"

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 205833, mediante la Resolución No. CNSC – 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, en el sentido de excluir a la señora **YEIMY YURANY CARDOZO NUÑEZ**.

### 3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecue a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente a los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que la señora **YEIMY YURANY CARDOZO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.510, **NO ACREDITÓ** contar con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC con el código 205833, como fue evidenciado en la Resolución No. CNSC 20172130048415 del 01 de agosto de 2017, que decidió su exclusión del proceso de selección.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto ibídem, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 205833, denominado

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ"

Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría distrital de Planeación, a la señora **YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ**.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los proceso de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada uno, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Modificar* el artículo 1º de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del artículo primero de loa Resolución No. CNSC – 20172130048415 del 01 de agosto de 2017, que resolvió la exclusión de la elegible **YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ**, la cual quedara así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	1018417447	GLADYS	CAROLINA	CHAVEZ	CABALLERO	74,51
2	CC	1024493112	JAIME	ALBERTO	CARVAJAL	VILLADA	72,03
3	CC	1014215249	JONATHAN	DANIEL	NARANJO	LARRAHONDO	69,83
4	CC	1026565331	JONNATHAN	PASTOR	JIMÉNEZ	TOLOZA	67,70
5	CC	80250411	LUIS	ALEJANDRO	JAIME	CARRILLO	67,46
6	CC	1016017163	DANIEL	FELIPE	VESGA	CARO	67,06
7	CC	1020776534	ALIX	ROSANA	RODRIGUEZ	PAREDES	65,26
8	CC	80040516	ANDRES	HUMBERTO	FLOREZ	DIAZ	64,66
9	CC	1030627242	PAULA	MARCELA	CASTILLO	TAMAYO	64,20
10	CC	1070597965	GUSTAVO	ANDRÉS	JIMÉNEZ	TORRES	64,11
11	CC	1022372921	DAVID	CAMILO	SALAZAR	CUBILLOS	63,40
12	CC	1030530037	HAROLD	STEVENSON	LOAIZA	CALVO	62,67
13	CC	1030572960	ANDRES	FERNANDO	MUÑOZ	LLANOS	60,68
14	CC	1015418422	GUSTAVO	ADOLFO	LOPEZ	FORERO	60,31
15	CC	1013597774	CAMILO	ANDRÉS	LOAIZA	BETANCOURT	58,80
16	CC	1013621099	MANUEL	FELIPE	NOVOA	ROMERO	58,69
17	CC	1015415911	DANIEL	FELIPE	CORREDOR	SIERRA	58,46
18	CC	1010218859	JEAN	PAUL	GONZALEZ	MUNEVAR	58,20

**PARAGRAFO 1º.-** La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución No. CNSC – 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, motivo por el cual, estos se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Notificar* el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrados por ella al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2015 – Planeación Distrital, haciéndole saber que contra la misma no procede el Recurso alguno.

**PARÁGRAFO 1º.-** La notificación por medio electrónico será válida siempre y cuando la aspirante mencionada admita ser notificada de esta manera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual deberá manifestar su aceptación al correo electrónico [notificaciones@cns.gov.co](mailto:notificaciones@cns.gov.co).

**PARÁGRAFO 2º.-** En caso de no constar la aceptación de la aspirante para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205833, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible YEIMI YURANY CARDOZO NUÑEZ"

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar**, el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130011675 del 20 de febrero de 2017, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, así:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	GLADYS CAROLINA CHAVEZ CABALLERO	carolinachavez88@gmail.com
2	JAIME ALBERTO CARVAJAL VILLADA	jacv144@gmail.com
3	JONATHAN DANIEL NARANJO LARRAHONDO	elzorrورانانجا@sdp.gov.co
4	JONNATHAN PASTOR JIMÉNEZ TOLOZA	jonnathangreen@hotmail.com
5	LUIS ALEJANDRO JAIME CARRILLO	alejandrojaicar@gmail.com
6	DANIEL FELIPE VESGA CARO	felipevesga@gmail.com
7	ALIX ROSANA RODRIGUEZ PAREDES	alixrodriguezp@gmail.com
8	ANDRES HUMBERTO FLOREZ DIAZ	ahflorezd@yahoo.com
9	PAULA MARCELA CASTILLO TAMAYO	paula_0214@hotmail.com
10	GUSTAVO ANDRÉS JIMÉNEZ TORRES	gustavo.andresj@hotmail.com
11	DAVID CAMILO SALAZAR CUBILLOS	camilosalazarfilms@gmail.com
12	HAROLD STEVENSON LOAIZA CALVO	hsloaiza@hotmail.com
13	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LLANOS	andrew-905@hotmail.com
14	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ FORERO	gustavolofo@hotmail.com
15	CAMILO ANDRÉS LOAIZA BETANCOURT	salensarrus@hotmail.com
16	MANUEL FELIPE NOVOA ROMERO	manuel91@hotmail.com
17	DANIEL FELIPE CORREDOR SIERRA	danielsierrainfo@gmail.com
18	JEAN PAUL GONZALEZ MUNEVA	jeanpaul477@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar**, el presente Acto Administrativo a la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para tal efecto, en la Carrera 30 No. 25 – 90, Pisos 1, 5, 8 y 13, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**ARTÍCULO SEXTO.- Disponer**, que contra la presente Resolución no procede recurso alguno y que la misma quedara en firme a partir del día siguiente al de su publicación.

Dada en Bogotá D.C

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz  
Revisó: Juan Carlos Peña Medina

